



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 276

San Isidro, 12 NOV. 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO: El Informe N° 183-2010-1400-GOSM/MSI, por el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, de la obra L.P. N° 0007-2010-CE/MSI, "MEJORAMIENTO DE LA AV. CAMINO REAL Y CUADRA 2 DE LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN, SECTOR 3, DISTRITO DE SAN ISIDRO".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril del 2010 la Municipalidad de San Isidro suscribió el contrato de obra por el sistema de precios unitarios con el postor **CONSORCIO SAN ISIDRO**, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA AV. CAMINO REAL Y CUADRA 2 DE LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN, SECTOR 3, DISTRITO DE SAN ISIDRO", materia de la Licitación Pública N° 0007-2010-CE/MSI PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, de acuerdo con el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;





Municipalidad
de San Isidro

Que, mediante el Informe N° 188-2010-IT/MSI del 10.11.2010, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo de Obra N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA AV. CAMINO REAL Y CUADRA 2 DE LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN, SECTOR 3, DISTRITO DE SAN ISIDRO"**;

Que, con Informe N° 774-2010-1410-SOM-GOSM/MSI del 12.11.2010 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al **Adicional de Obra N° 02** y al **Deductivo de Obra N° 02**, precisando que éstos ascienden a las sumas de **S/. 328,309.20 (trescientos veintiocho mil trescientos nueve con 20/100 Nuevos Soles)** incluido IGTV y **S/. 68,463.29 (sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con 29/100 Nuevos Soles)**, incluido IGTV, respectivamente, siendo el porcentaje de incidencia resultante igual a **8.09%** del monto total del contrato principal;

Que, con Informe N° 183-2010-1400-GOSM/MSI del 12.11.2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo de Obra N° 02, precisando que éste tiene como causa hechos fortuitos y de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra y que es necesario ejecutar dicho adicional para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, las causales señaladas, están contempladas en el numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA (Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG), las mismas que corresponden a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, el Adicional de Obra N° 02 tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, derivados de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato;

Que, según Memorandum N° 597-2010-1300-GDU/MSI de fecha 09.11.2010 la Gerencia de Desarrollo Urbano da su conformidad al reconocimiento del Adicional de Obra N° 02 y del Deductivo de Obra N° 02; manifestando que es necesaria, la ejecución de las partidas propuestas para alcanzar las metas y finalidad del proyecto;

Que, según se advierte del Memorandum N° 160-2010-0510-SPP/MSI de fecha 10.11.2010 emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto el Adicional de Obra No. 02 cuenta con la existencia de créditos presupuestarios suficientes;

Que, de acuerdo con lo establecido en las normas sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, las cláusulas contractuales y el sistema de contratación pactado, corresponde reconocer el pago adicional al contratista;





Municipalidad
de San Isidro

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

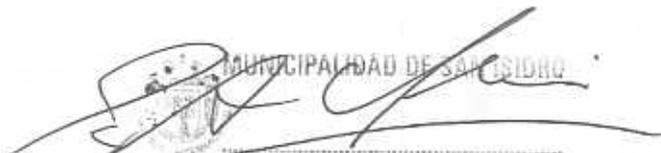
RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02, ascendente a la suma de S/. 328,309.20 (trescientos veintiocho mil trescientos nueve con 20/100 Nuevos Soles) incluido IGV y el Deductivo de Obra No. 02 ascendente a la suma de S/. 68,463.29 (sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con 29/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA AV. CAMINO REAL Y CUADRA 2 DE LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN, SECTOR 3, DISTRITO DE SAN ISIDRO", detallados en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a 8.09% del monto del contrato principal.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

